



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 SUBDEPARTAMENTO JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
 MARÍA ISABEL DOMINGUEZ SUAZO.- /

PARRAL, **22 Ene 2014**
 DECRETO EXENTO Nº 413 /

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña María Isabel Domínguez Suazo.-
- 5.-Convenio JUNAEB con Ilustre Municipalidad de Parral, Programa de HPV.-
- 6.- Decreto Exento Nº 323 de fecha 17 de Enero de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una Profesional encargada de apoyar y guiar los procesos pedagógicos de los alumnos con dificultades de aprendizaje, mediante un adecuado reforzamiento de sus conocimientos y seguimiento de su rendimiento académico, con la finalidad de evitar la deserción escolar en los distintos establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en el Programa "Habilidades para la Vida", justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **MARÍA ISABEL DOMINGUEZ SUAZO**, C.N.I. Nº **11.747.442-9**, Profesional encargada de apoyar y guiar los procesos pedagógicos de los alumnos con dificultades de aprendizaje, mediante un adecuado reforzamiento de sus conocimientos y seguimiento de su rendimiento académico, con la finalidad de evitar la deserción escolar en los distintos establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en el Programa "Habilidades para la Vida".-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Enero del año 2014 y el 31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive, durante **44 Horas cronológicas semanales**, que dedicará en forma exclusiva a cumplir funciones para el Programa "Habilidades para la Vida" (HPV) que cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y en los diversos Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Parral insertos en el programa, de Lunes a Viernes y en el horario que determine la Coordinadora Comunal del Programa Habilidades para la Vida de la comuna de Parral.
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 606.375.-)**, impuestos incluidos, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora Comunal del Programa Habilidades para la Vida de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, con cargo al ITEM **214.05.01.032** "Habilidades para la Vida" del Presupuesto DAEM 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



VICTOR TRONCOSO OLIVARES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 PARRAL



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Vº Bº Abogado D.A.E.M.

PRU/IDH/ARC/VTO/WBF/ECH/JAR/aog.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB-DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARÍA ISABEL DOMINGUEZ SUAZO**, Profesora de Educación General Básica, Cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos guión nueve (Nº 11.747.442-9), domiciliada en Villa Las Araucarias, casa Nº 09, Sector Buenos Aires, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA ISABEL DOMINGUEZ SUAZO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesional encargada de apoyar y guiar los procesos pedagógicos de los alumnos con dificultades de aprendizaje, mediante un adecuado reforzamiento de sus conocimientos y seguimiento de su rendimiento académico, con la finalidad de evitar la deserción escolar en los distintos establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en los Programas "Habilidades para la Vida" y "Pro-retención".-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas cronológicas semanales**, que dedicara en forma exclusiva a cumplir funciones para el Programa "Habilidades para la Vida" (HPV), que cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y en los diversos Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Parral insertos en el programa, de Lunes a Viernes y en el horario que determine la Coordinadora Comunal de los Programas Habilidades para la Vida de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$606.375.-)**, impuestos incluidos, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora Comunal de los Programas de Habilidades para la Vida de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.

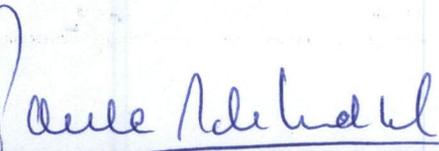
El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero del año 2014 y el 31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


MARÍA ISABEL DOMINGUEZ SUAZO
C.N.I. N° 11.747.442-9.-